



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/014/20
MONTO SIN I.V.A.: \$131,400.00
MONTO MÁXIMO POR REFACCIONES SIN I.V.A.: \$65,000.00
VIGENCIA: 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, EN ADELANTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE, EL **C. JOSÉ TOMAS PATRICIO RAMÍREZ** EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL INSTITUTO":

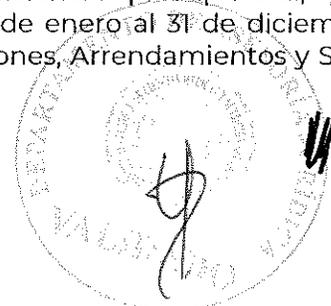
I.1. - Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, regido por la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de mayo del año dos mil; y que dentro de sus facultades se encuentran la de coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud y la de realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto, conforme a su Ley y otras disposiciones legales aplicables.

I.2. - Que el L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA en su carácter de Director de Administración, tiene atribuciones para representar en este acto a "EL INSTITUTO", esto de conformidad con lo que dispone el artículo 36, fracción IV, del Estatuto Orgánico de "EL INSTITUTO" y el Acta número 145,867, de fecha 25 de octubre de 2016, pasada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Borja y Anda, Notario Público número 129 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, donde se protocolizó su nombramiento.

I.3. - Que tiene su domicilio en Avenida Vasco de Quiroga, número 15, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14080, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

I.4. - Que "EL INSTITUTO" adjudicó a "EL PROVEEDOR" la contratación del **Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Balanzas, Balanzas Analíticas, Balanzas Granatarias y Balanzas Electrónicas de diferentes Marcas**, mediante el procedimiento de **adjudicación directa** con fundamento en los artículos 26 fracción III y **42**, ambos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5. - Que mediante oficio número **SRMSG/SP/232/2019**, de fecha **30 de diciembre de 2019**, la Subdirección Recursos Financieros de "EL INSTITUTO", informó a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, que se cuenta con suficiencia presupuestal, para la contratación del servicio objeto del presente contrato del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020, ello en cumplimiento a lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamento.



[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

II.1.- Que el C. **JOSÉ TOMAS PATRICIO RAMÍREZ**, es de nacionalidad mexicana, con registro federal de contribuyentes número **PART780318N2A**.

II.2.- Que cuenta con la capacidad técnica y los recursos humanos y materiales suficientes para prestar a "EL INSTITUTO" los servicios objeto del presente instrumento.

II.3.- Que tiene establecido su domicilio en **Avenida Benito Juárez No. 137 Bis, Colonia San Lucas Patoni, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54100**, mismo que se señala para todos los fines y efectos legales de este contrato, con número telefónico **(55) 73 73 26 90**, correo electrónico: **jtpatricio2018@gmail.com**

II.4.- Que tiene capacidad para contratar y obligarse a la ejecución de los servicios, objeto de este contrato, y que dispone de los elementos propios y la organización suficiente para ello.

II.5.- Que se obliga a dirigirse con respeto hacia el personal y pacientes de "EL INSTITUTO".

II.6.- Que su representada presentó en tiempo y forma las declaraciones fiscales ante el SAT, por lo que cuenta con la Opinión positiva del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales correspondientes.

II.7.- Que se obliga a no incurrir en actos contrarios a las disposiciones que prevé el Código de Ética así como el Código de Conducta de "EL INSTITUTO". Los cuales pueden ser consultados en las siguientes direcciones de la página electrónica de "EL INSTITUTO":

<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/188651/CodigoEticaServidoresPublicosdeAPF.pdf>

<https://www.incmnsz.mx/descargas/cursos/CodigoConductaIINNSZ.pdf>

III. LAS PARTES, DECLARAN:

III.1.- Que conocen plenamente las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento, así como las normas aplicables en la materia.

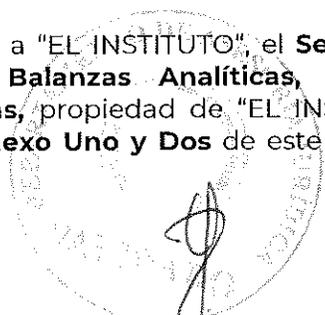
III.2.- Que el presente contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a ambas partes en sus derechos y obligaciones.

III.3.- Que en caso de discrepancia, según sea el caso entre la solicitud de cotización y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgarle a "EL INSTITUTO", el **Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Balanzas, Balanzas Analíticas, Balanzas Granatarias y Balanzas Electrónicas de diferentes Marcas**, propiedad de "EL INSTITUTO", cuyas características y especificaciones se detallan en los **Anexo Uno y Dos** de este contrato,



[Handwritten signatures and initials]



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

documentos que firmados por las partes forman parte integrante del presente instrumento, a efecto de conservarlos en condiciones de funcionamiento adecuado.

"EL PROVEEDOR" acepta que conoce las condiciones de los servicios descritos, así como las características de los equipos, por lo que no podrá alegar su desconocimiento para el cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente instrumento o para solicitar incremento en los costos.

SEGUNDA. COSTO DEL SERVICIO: "LAS PARTES" convienen en que el costo del servicio será por un monto total de **\$131,400.00 (CIENTO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al valor agregado (IVA), y un monto máximo por refacciones de **\$65,000.00 (SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado. **"LAS PARTES"** acuerdan que el monto total será pagado en 2 exhibiciones, en el mes de junio y en diciembre de 2020; y que la cantidad a pagar en cada exhibición será de **\$65,700.00 (SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, más el monto que resulte del costo de las refacciones que hayan sido sustituidas, más el Impuesto al Valor Agregado. Los pagos serán efectuados dentro de los 20 días naturales posteriores a que hayan sido recibidas las facturas en el Departamento de Control Presupuestal, previo envío de la documentación en original que compruebe la recepción de los servicios junto con la factura correspondiente por parte del departamento responsable de supervisar el cumplimiento de contrato.

"EL PROVEEDOR" designará a una persona como responsable de realizar ante "EL INSTITUTO", las gestiones relativas a su trámite de facturación y compilar la documentación soporte que acredite la prestación del servicio, quien además, dentro de sus funciones tendrá la de confirmar la debida recepción de la documentación en las unidades administrativas correspondientes y dar seguimiento a la confirmación del pago.

El comprobante fiscal deberá de emitirse a nombre del "Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán", R.F.C. INC710101RH7, domicilio fiscal en: Avenida Vasco de Quiroga no. 15, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, C.P. 14080, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR" a través del "Portal de Proveedores" de "EL INSTITUTO", deberá ingresar, dentro de los tres primeros días hábiles del mes siguiente a la realización del servicio, los archivos XML y PDF de su comprobante fiscal y entregar en el domicilio fiscal de "EL INSTITUTO" una representación impresa en el departamento supervisor del contrato.

Para ingresar los archivos XML y PDF de su Comprobante Fiscal, deberá ingresar a través de su navegador de internet al "[Portal de Proveedores del Instituto](#)", introducir su clave de usuario que es su RFC y su contraseña que en su primer ingreso es su Número de Proveedor, especificar el número de contrato y el mes de pago. En su primer ingreso deberá cambiar su contraseña a través del módulo Extras.

Los comprobantes fiscales deberán ser emitidos conforme a la información contenida en el contrato que se adjudique, especificando número de contrato, número de proveedor, indicar el mes correspondiente, así como cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.

El Instituto efectuará el pago de forma electrónica, reservándose el tipo de medio, de acuerdo a su banca electrónica y a lo establecido por el Banco de México, con el propósito de pagar de forma oportuna conforme a las fechas compromiso estipuladas.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Es necesario que los proveedores proporcionen entre otros datos, la Clave Bancaria Estandarizada "CLABE" y su Registro Federal de Contribuyentes; dicho trámite deberá realizarlo el proveedor en el Departamento de Tesorería de la Subdirección de Recursos Financieros del Instituto.

El precio de los servicios será fijo e inalterable durante la vigencia del presente contrato y hasta el cumplimiento total de los servicios, y compensará a "EL PROVEEDOR" por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, y todos los demás gastos que se originen como consecuencia del presente contrato, así como su utilidad, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto, durante la vigencia del presente instrumento.

De no cumplir con la presentación de la documentación en tiempo y forma para su pago, ésta quedará sujeta a la disponibilidad presupuestal de "EL INSTITUTO", y en caso de no contar con ésta, el administrador del contrato informará a "EL PROVEEDOR" que podrá solicitar recibo de donativo deducible de impuestos por el monto de los servicios efectivamente devengados.

TERCERA. REQUISITOS ADICIONALES: "EL PROVEEDOR" entregará a "EL INSTITUTO" las constancias de servicio de cada equipo, descrito en el **Anexo Uno**, al que se le haya realizado mantenimiento preventivo y correctivo y los controles de asistencia del personal que brindará el servicio objeto del presente contrato, avaladas con sello y firma del **Departamento de Ingeniería Biomédica como se detalla en el Anexo Dos**. Las rutinas de mantenimiento preventivo plasmadas en dichas constancias deberán coincidir invariablemente con las rutinas descritas en el **Anexo Tres** del presente contrato y con el programa de trabajo que ahí se contienen.

"EL PROVEEDOR" acepta que hasta en tanto no se cumpla lo señalado en el párrafo anterior y lo previsto en las cláusulas **QUINTA** y **NOVENA** del presente contrato, los servicios objeto del mismo no se tendrán por recibidos o aceptados.

CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente contrato será del **1º de enero al 31 diciembre del 2020**.

QUINTA. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO: "LAS PARTES" convienen que los servicios objetos de este contrato deberán prestarse conforme las especificaciones técnicas señaladas en los **Anexos Dos y Tres** del presente acuerdo de voluntades, documentos que firmados por "LAS PARTES" forman parte integrante de dicho instrumento, y para los mismos efectos "EL PROVEEDOR" se obliga a atender las sugerencias, observaciones y demás indicaciones particulares que para la prestación del servicio le dicte "EL INSTITUTO".

SEXTA. INCREMENTO DE LOS SERVICIOS: Dentro de su presupuesto aprobado y disponible "EL INSTITUTO" podrá acordar con "EL PROVEEDOR" el incremento en la prestación del servicio contratado, mediante modificaciones al presente instrumento hechas durante la vigencia del mismo, siempre y cuando el monto total de las mismas no rebase en conjunto el 20% (VEINTE POR CIENTO) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en este contrato y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente.

SÉPTIMA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR: "EL PROVEEDOR" asume toda responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con respecto al uso de los bienes o técnicas de que se valga para proporcionar el servicio objeto de este contrato.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

En su caso, salvo que exista impedimento, los derechos inherentes a la propiedad intelectual que se deriven de los servicios objeto del presente contrato, invariablemente se constituirán a favor de "EL INSTITUTO", en términos de las disposiciones legales aplicables.

OCTAVA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y/O PERMISOS: "EL PROVEEDOR" se obliga a contar con las licencias, autorizaciones y permisos que sean necesarios para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, o en su caso, a notificarle a "EL INSTITUTO" que le fueron revocados, en caso contrario, responderá de los daños y perjuicios que por tal motivo se puedan generar a "EL INSTITUTO".

NOVENA. SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO DE SERVICIOS Y/O TRABAJOS. "EL INSTITUTO" a través de los representantes que al efecto designe, tendrá el derecho de verificar, comprobar, evaluar, calificar, supervisar en todo tiempo los servicios objeto de este contrato, así como darle seguimiento a la presentación de las facturas debidamente autorizadas por el Responsable de Administrar y verificar el cumplimiento del Contrato para su pago en tiempo y forma, y dar a "EL PROVEEDOR" por escrito las instrucciones que estime convenientes relacionadas con su ejecución a fin de que se ajuste a los datos, especificaciones, modificaciones y condiciones, que en su caso ordene "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" designa desde ahora al **Jefe del Departamento de Ingeniería Biomédica**, como responsable encargado de las acciones a que se refiere esta Cláusula y como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato.

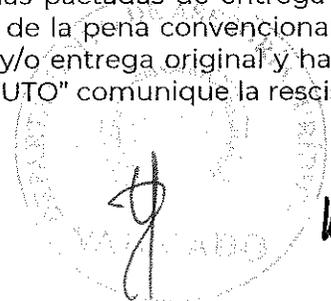
DÉCIMA. RECURSOS HUMANOS: Para efectos del cumplimiento del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los servicios contratados.

Queda expresamente estipulado que este contrato se suscribe en atención a que "EL PROVEEDOR" cuenta con el personal técnico necesario, la experiencia, los materiales, el equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto de este contrato, y por lo tanto, en ningún momento se considerará como intermediario de "EL INSTITUTO" respecto a dicho personal, eximiendo desde ahora a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, fiscal, como patrón sustituto, de seguridad social y de cualquier otra índole que pudiera darse como consecuencia derivada de la prestación de los servicios materia del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES: "LAS PARTES" convienen que si "EL PROVEEDOR" incurre en atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación del servicio objeto del contrato, pagará a "EL INSTITUTO" penas convencionales equivalentes al 1% (UNO POR CIENTO) del monto mensual total pactado en la Cláusula Segunda de este acuerdo, mismas que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato y serán determinadas en función de los servicios no prestados oportunamente.

Las penas convencionales se calcularán **por día hábil y por servicio** antes del I.V.A. por el área usuaria o requirente del servicio.

El área usuaria o requirente de los servicios notificará a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, el plazo computable para la aplicación de la pena convencional, será a partir de que haya vencido el plazo de prestación del servicio y/o entrega original y hasta que "EL PROVEEDOR" realice los servicios y/o entregas, o "EL INSTITUTO" comunique la rescisión del contrato.





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales notificará por escrito a "EL PROVEEDOR" el cálculo de la pena correspondiente, indicando el número de días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se hizo acreedor, debiendo "EL PROVEEDOR" realizar el pago correspondiente en la tesorería de "EL INSTITUTO", con cheque certificado a nombre del "Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán", o en efectivo, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, turnando una copia del recibo de pago, a dicha Subdirección para su debida acreditación.

Para efectuar este pago, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo que no excederá de tres días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación o para que demuestre con documentos probatorios que la penalización impuesta es improcedente, terminado el plazo se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, en caso de procedencia de la penalización el pago se realizará en los términos señalados en el párrafo anterior.

En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata anterior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustarán a pesos a la unidad inmediata superior.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Además de la procedencia de la pérdida de las garantías en favor de "EL INSTITUTO" podrán ser aplicables las distintas sanciones que establecen las disposiciones legales vigentes en la materia.

Aquellas obligaciones que no tengan establecido en el contrato que se adjudique plazo determinado de cumplimiento, no serán objeto de penalización alguna, pero su incumplimiento parcial o deficiente dará lugar a que "EL INSTITUTO" deduzca su costo del importe correspondiente.

"EL PROVEEDOR" quedará obligado ante **"EL INSTITUTO"** a responder de los defectos y vicios ocultos, en la calidad de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad en que hubieran incurrido, en los términos señalados en el Contrato y en la legislación aplicable.

La notificación de la aplicación de penas convencionales o deducciones se llevará a cabo en el domicilio señalado por "EL PROVEEDOR", en el numeral II.3., en caso de que exista cambio de dicho domicilio o de cualquiera de los datos asentados en el diverso numeral II, del apartado de Declaraciones de este contrato, "EL PROVEEDOR" deberá informarlo por escrito a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

DÉCIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES: Aquellas obligaciones que no tengan establecido en el contrato plazo determinado de cumplimiento no serán objeto de aplicación de penas convencionales, pero su cumplimiento parcial o deficiente dará lugar a que "EL INSTITUTO" deduzca su costo del importe correspondiente, lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la cláusula **DÉCIMA SEXTA.**



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Se calcularán las deducciones **por servicio** al cierre del mes de ocurrencia en función de los bienes o servicios prestados de manera parcial o deficiente, y su aplicación será el 1% (UNO POR CIENTO) sobre el monto mensual del presente contrato mediante nota de crédito o en la factura que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, inmediatamente después de que el área requirente tenga cuantificada la deducción correspondiente, debiéndose actualizar la deducción hasta la fecha en que "EL PROVEEDOR" materialmente cumpla con la obligación a juicio de "EL INSTITUTO", o éste comunique la rescisión del contrato, la deducción no podrá ser mayor al monto de la fianza de cumplimiento.

Una vez calculada la deducción por parte del área usuaria o requirente del servicio, la remitirá a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, y esta notificará a "EL PROVEEDOR" de la deducción impuesta indicando la base para su cálculo y la cantidad a descontar y le dará tres días hábiles para que pague o para que demuestre con documentos probatorios que dicha deducción es improcedente, terminado el plazo se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, en caso de procedencia de la penalización la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales enviará un oficio a la Sección de Cuentas por Pagar para que se haga la deducción de pagos pendientes que "EL INSTITUTO" tenga con "EL PROVEEDOR" de que se trate.

DÉCIMA TERCERA. VICIOS Y DEFECTOS OCULTOS: "EL PROVEEDOR" quedará obligado ante "EL INSTITUTO" a responder de los defectos y vicios que deriven de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieran incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL: "EL PROVEEDOR" será responsable de los daños y perjuicios que se causen a "EL INSTITUTO" y a terceros, con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, ello conforme a los términos señalados en el presente contrato y en la legislación civil aplicable, cuando resulten de:

- A. Incumplimiento a los términos y condiciones establecidas en el presente Contrato y sus Anexos.
- B. Inobservancia a las recomendaciones que por escrito "EL INSTITUTO" le haya dado.
- C. Actos con dolo, mala fe o negligencia.
- D. El uso de mecanismos, instrumentos, aparatos o sustancias peligrosas por sí mismos, por la velocidad que desarrollen, por su naturaleza explosiva o inflamable, aunque no obre ilícitamente.

En general por actos u omisiones imputables a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar a "EL INSTITUTO" a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, cheque certificado, cheque de caja o fianza por un valor equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del contrato señalado en la Cláusula Segunda del presente contrato.

La fianza se otorgará por institución mexicana, debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en moneda nacional a favor y a satisfacción de "EL INSTITUTO" y deberá contener las siguientes declaraciones expresas:



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme;
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

Para el caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la presentación de la garantía dentro del plazo estipulado, se hará acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a que en el caso de que el presente instrumento se incremente, entregará dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo, la ampliación de monto y/o vigencia de la póliza de fianza o cheque que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

La garantía se cancelará cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con las obligaciones que se deriven del presente instrumento.

La(s) garantía(s) de cumplimiento o de anticipo si es el caso, se podrán entregar por medios electrónicos, siempre que las disposiciones jurídicas aplicables permitan la constitución de las garantías por dichos medios.

En su caso, una vez cumplidas las obligaciones del proveedor a satisfacción de "EL INSTITUTO", el servidor público Responsable de Administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato.

DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: "EL INSTITUTO" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial alguna, ni responsabilidad de ninguna especie, con el sólo requisito de comunicar su decisión por escrito a "EL PROVEEDOR", cuando ocurran cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Si "EL PROVEEDOR" no ejecuta los servicios en los términos previstos en el presente contrato, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pueda sufrir "EL INSTITUTO" por la inejecución de los servicios contratados;



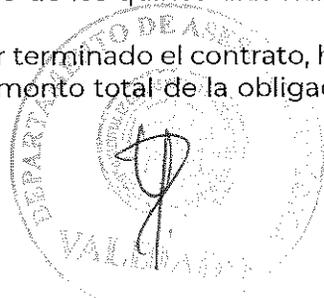


INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

- b) Si "EL PROVEEDOR" no cubre con personal suficiente y capacitado el servicio contratado;
- c) Si "EL PROVEEDOR" suspende injustificadamente la ejecución de los servicios y/o por incompetencia de su personal para otorgar servicio.
- d) Si "EL PROVEEDOR" desatiende las recomendaciones hechas por "EL INSTITUTO" en el ejercicio de sus funciones;
- e) Si "EL PROVEEDOR" no da las facilidades necesarias a los supervisores que al efecto designe "EL INSTITUTO" para el ejercicio de su función;
- f) Si "EL PROVEEDOR" se niega a repetir o completar los trabajos que "EL INSTITUTO" no acepte por deficientes;
- g) Si "EL PROVEEDOR" cede o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados;
- h) Si "EL PROVEEDOR" es declarado por autoridad competente en estado de quiebra o suspensión de pagos;
- i) Si "EL PROVEEDOR" incumple cualquiera de las cláusulas estipuladas en este contrato;
- j) Si "EL PROVEEDOR" con motivo de la prestación del servicio ocasiona daños y perjuicios a "EL INSTITUTO"; y
- k) Si "EL PROVEEDOR" incurre en algún robo o conducta ilícita dentro de "EL INSTITUTO", o para con su personal o pacientes, debidamente acreditado por autoridad competente.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: Para el caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las causales de rescisión a que se refiere la cláusula anterior, las partes convienen en establecer el siguiente procedimiento:

- a) "EL INSTITUTO" emitirá una comunicación por escrito a "EL PROVEEDOR" dándole aviso de la violación concreta;
- b) Una vez que "EL PROVEEDOR" reciba el aviso de "EL INSTITUTO" y dentro de los cinco días hábiles siguientes, podrá exponer sus defensas, alegando lo que a su derecho convenga, debiendo aportar las pruebas que justifiquen el cumplimiento de sus obligaciones contractuales;
- c) Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior y si "EL PROVEEDOR" no hace manifestación que justifique fehacientemente su incumplimiento o haciéndolo "EL INSTITUTO" estima que no es satisfactoria, comunicará a "EL PROVEEDOR" su resolución;
- d) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PROVEEDOR" dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso b) de esta cláusula;
- e) En el caso de que la decisión de "EL INSTITUTO" sea dar por terminado el contrato, hará efectiva la garantía para el cumplimiento del mismo, por el monto total de la obligación garantizada.





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Además la rescisión del contrato se sujetará a los siguientes supuestos:

1. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.
2. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.
3. La liquidación total de los trabajos no significará la aceptación de los mismos, por lo tanto "EL INSTITUTO" se reserva expresamente el derecho de reclamar los servicios faltantes o mal ejecutados, o el pago de lo indebido.

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: "EL PROVEEDOR" se obliga expresamente a mantener y guardar en estricta y absoluta confidencialidad y reserva toda la información o documentación que le sea proporcionada por "EL INSTITUTO" como resultado de la prestación de los servicios encomendados en virtud del presente contrato, por lo tanto deberá abstenerse de publicarla, reproducirla o comunicarla a personas ajenas a "EL INSTITUTO" o a utilizarla para su beneficio personal, misma que deberá devolver a "EL INSTITUTO" al primer requerimiento.

Si "EL PROVEEDOR" incumple con la obligación de guardar confidencialidad y reserva, éste se obliga a reparar los daños y a indemnizar por los perjuicios que por ello cause a "EL INSTITUTO".

DÉCIMA NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder ni a subcontratar los derechos y obligaciones del presente contrato a ninguna persona física o moral.

VIGÉSIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: "EL PROVEEDOR" acepta desde ahora en responder por el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contraídas con motivo de este contrato abierto para el caso de que ocurra algún caso fortuito o fuerza mayor.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o no culpa de "EL PROVEEDOR", o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

VIGÉSIMA PRIMERA. PRÓRROGAS: De conformidad con el Artículo 45, Fracción XV de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" a través del Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales, podrá otorgar prórrogas a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento de las obligaciones contractuales que de conformidad con el presente contrato tiene a su cargo, en los siguientes supuestos.

- a) Prórroga de tiempo a solicitud o petición de "EL PROVEEDOR": sin penalización: por caso fortuito o de fuerza mayor. Dicha prórroga no generará penalización alguna, siempre que sea solicitado por escrito, debidamente fundado y motivado, inmediatamente al vencimiento de la fecha pactada la prestación del servicio.



[Handwritten signatures and initials]



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

- b) Prórroga de tiempo a solicitud o petición de "EL PROVEEDOR": por causas imputables a éste. Dicha prórroga deberá ser solicitada por "EL PROVEEDOR" mediante escrito fundado y motivado, con cinco días hábiles a la fecha pactada para la prestación del servicio, bajo el entendido de que generará el cobro de penas convencionales correspondientes.
- c) Prórroga de tiempo a solicitud o petición de "EL INSTITUTO": por caso fortuito o de fuerza mayor o alguna otra causa que le impida recibir el servicio objeto del presente contrato. Para tal efecto, con al menos un día natural de anticipación, el Área Usuaria o Requirente deberá de notificar mediante oficio fundado y motivado a la Subdirección de Recursos Materiales de la prórroga solicitada.

Cuando la prórroga exceda de la vigencia del contrato, o si ésta se deriva de la ampliación al monto o plazo del contrato, se deberá subscribir convenio modificadorio y realizar la modificación correspondiente a la fianza.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: El presente contrato, podrá darse por terminado anticipadamente por "EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada también podrá actualizarse por parte de "EL INSTITUTO" cuando la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ordene que la contratación del servicio objeto del contrato se consolide y sea ella quien lleve a cabo la misma, de igual manera cuando lo lleve a cabo, la Secretaría de Salud y/o la Comisión Coordinadora de los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad (CCINSHAE).

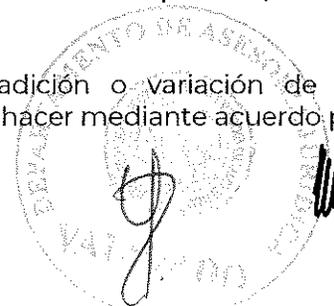
En estos casos se reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que hubiera incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS: Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL INSTITUTO", bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados y se reintegrarán los anticipos no amortizados.

Los gastos no recuperables que se originen por la suspensión de servicios por causas imputables a "EL INSTITUTO" se pagarán en una sola exhibición a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR", siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate, dicho trámite será realizado por el Responsable de Administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato de "EL INSTITUTO".

En cualquiera de los casos previstos, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. MODIFICACIONES: Cualquier modificación, adición o variación de los términos y condiciones estipulados en el presente contrato, se deberá hacer mediante acuerdo por escrito y firmado por las partes y sin este requisito no será válida.





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

VIGÉSIMA QUINTA. CONCILIACIONES: En cualquier momento "EL PROVEEDOR" y "EL INSTITUTO", podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, en los términos del artículo 77, de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEXTA. VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que los servicios se realicen conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público entre otras disposiciones aplicables.

La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen servicios, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al artículo 57, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: "LAS PARTES" acuerdan que, la transparencia y el acceso a la información, así como la reserva y confidencialidad, de la información que se presente, obtenga y produzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento, se ajustará a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

VIGÉSIMA OCTAVA. RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y CORRUPCIÓN: "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", acuerdan adecuar su conducta y cumplir con las obligaciones, en lo que resulte aplicable, a lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Asimismo, "EL INSTITUTO" y su personal adscrito que tenga intervención en el cumplimiento del objeto del presente contrato, ajustarán su conducta a lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, evitando en todo momento incurrir en faltas administrativas y hechos de corrupción.

VIGÉSIMA NOVENA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD: Con excepción de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL INSTITUTO" no adquiere ni reconoce otras distintas de las mismas en favor de "EL PROVEEDOR", en virtud de no ser aplicable la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, conforme a su artículo 8o.; por lo tanto ni "EL PROVEEDOR" ni sus trabajadores serán considerados como trabajadores de "EL INSTITUTO", para los efectos de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, en los términos del artículo 2o. fracción I, último párrafo, del propio ordenamiento; y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, en los términos de su artículo 35.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y DISPOSICIONES LEGALES: Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Las partes convienen en someterse, para todo lo no previsto en este contrato y sus anexos, a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su



Handwritten signatures and initials on the right side of the page.



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

Reglamento, y de manera supletoria a lo dispuesto en el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman en tres **ejemplares** en la Ciudad de México el día **30 de diciembre del 2019**.

POR "EL INSTITUTO"

"EL PROVEEDOR"

**L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

C. JOSÉ TOMÁS PATRICIO RAMÍREZ

**LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES**

**LIC. SERGIO AQUINO AYENDAÑO
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES**

**RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR
EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

**ING. FANNY ALVARADO CHÁVEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
INGENIERÍA BIOMÉDICA**

REVISÓ EN EL ASPECTO JURÍDICO

**LCDA. LIZET OREA MERCADO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
ASESORÍA JURÍDICA**

ELABORÓ CONTRATO
LIC. JOSÉ LUIS LÓPEZ MORENO
COORDINACIÓN DE
CONTRATOS.
AVG.



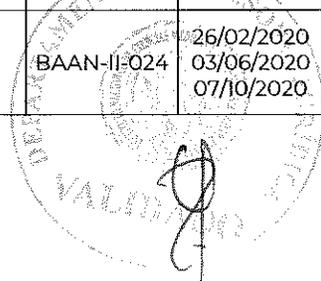
La presente hoja es parte integrante del Contrato **INCMN/0706/2/AD/014/20** de fecha **30 de diciembre del 2019**



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

**ANEXO UNO
RELACIÓN DE EQUIPOS Y FECHAS DE MANTENIMIENTO PROPUESTAS**

No. DE EQUIPOS	EQUIPO	Marca	Modelo	No. de Serie	DEPTO	No. DE CONTROL	FECHAS MP	REFACCIONES
1	BALANZA ANALÍTICA	BALANZA ANALÍTICA	BP1215	13008556	BIOLOGÍA MOLECULAR	BAAN-BM-039	01/04/2020	REFACCIONES SOLO LAS REQUERIDAS
2	BALANZA ANALÍTICA	BALANZA ANALÍTICA	---	---	BIOLOGÍA DE LA REPRODUCCIÓN	BAAN-BR-021	27/02/2020 03/08/2020	
3	BALANZA	OAHUS	PRECISIONS	1693	BIOLOGÍA DE LA REPRODUCCIÓN	BAAN-BR-022	31/03/2020 09/07/2020 10/11/2020	
4	BALANZA	Ohaus	explorer	A260000187	BIOLOGÍA DE LA REPRODUCCIÓN	BAAN-BR-023	31/03/2020 09/07/2020 10/11/2020	
5	BALANZA ANALÍTICA	Ohaus	API250D	1120150564	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	BAAN-CT-009	11/05/2020	
6	BALANZA ANALÍTICA	Sartorius	BL3100	14002100	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	BAAN-CT-011	06/07/2020	
7	BALANZA ANALÍTICA	Tecator	Agosto	370347	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	BAAN-CT-012	11/05/2020	
8	BALANZA ANALÍTICA	OHAUS	PA214C	B427785478	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	BAAN-CT-060	12/05/2020	
9	BALANZA ANALÍTICA	OHAUS	EXPLORER E02140	B204008878	ENDOCRINOLOGÍA	BAAN-ET-038	04/06/2020 03/12/2020	
10	BALANZA ANALÍTICA	ADAM EQUIPMENT	ADP 2100L	AE065a95222	FARMACIA	BAAN-FM-048	30/03/2020 07/09/2020	
11	BALANZA ANALÍTICA	Sartorius	Analytic AC210P	s/n	FISIOLOGÍA DE LA NUTRICIÓN	BAAN-FN-030	25/02/2020 04/06/2020 06/10/2020	
12	BALANZA ANALÍTICA	Chyo	IL-180	300270	FISIOLOGÍA DE LA NUTRICIÓN	BAAN-FN-033	25/02/2020 04/06/2020 06/10/2020	
13	BALANZA ANALÍTICA	AND	S/N	14201038	GASTROENTEROLOGÍA	BAAN-GA-004	05/10/2020	
14	BALANZA ANALÍTICA	Mettler	TIPO H311	508914	GASTROENTEROLOGÍA	BAAN-GA-005	03/09/2020	
15	BALANZA ANALÍTICA	Sartorius	2442	154324	GENÉTICA	BAAN-GN-008	12/05/2020	
16	BALANZA ANALÍTICA	Ohaus	AS260D	1641	HEMATOLOGÍA	BAAN-HO-025	06/07/2020	
17	BALANZA ANALÍTICA	ACULAB	V-600	43580256	INFECTO INVESTIGACIÓN	BAAN-II-024	26/02/2020 03/06/2020 07/10/2020	





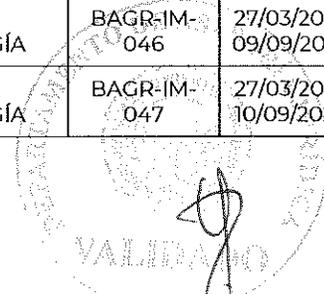
**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

18	BALANZA ANALÍTICA	Sartorius	R160D	36060142	INFECTO INVESTIGACIÓN	BAAN-II-031	13/05/2020	REFACCIONES SOLO LAS REQUERIDAS
19	BALANZA ANALÍTICA	Ohaus	TS400S	10538	INFECTO INVESTIGACIÓN	BAAN-II-037	13/05/2020	
20	BALANZA ANALÍTICA	OHAUS	Explorer EX 224	8033301149	INFECTO MICROBIOLOGÍA	BAAN-IM-055	07/07/2020	
21	BALANZA GRANATARIA	Sartorius	2403	136694	INMUNOLOGÍA	BAAN-IN-002	25/03/2020 08/07/2020 11/11/2020	
22	BALANZA ANALÍTICA	SARTORIUS	R160P	39050036	INMUNOLOGÍA	BAAN-IN-041	26/02/2020 03/06/2020 07/10/2020	
23	BALANZA ANALÍTICA	METTLER	H35	S/N	MEDICINA NUCLEAR	BAAN-MN-035	26/03/2020 08/09/2020	
24	BALANZA ANALÍTICA	OHAUS	AP210	1127220648	MEDICINA NUCLEAR	BAAN-MN-062	26/03/2020 08/09/2020	
25	BALANZA ANALÍTICA	Ohaus	explorer	D30711134-10031	NUTRICIÓN ANIMAL	BAAN-NA-017	25/02/2020 03/08/2020	
26	BALANZA ANALÍTICA	Ohaus	AR2140	1232422520 03481	NUTRICIÓN ANIMAL	BAAN-NA-045	31/03/2020 07/09/2020	
27	BALANZA ANALÍTICA	OHAUS	---	0110004768	NUTRICIÓN ANIMAL	BAAN-NA-063	05/10/2020	
28	BALANZA ANALÍTICA	Denver Instrument	APX-323	A333015000	PATOLOGÍA	BAAN-PA-003	01/04/2020 03/08/2020 03/12/2020	
29	BALANZA ANALÍTICA	METTLER	H-18	515408	PATOLOGÍA	BAAN-PA-034	29/05/2020	
30	BALANZA ANALÍTICA	Ohaus	GA 110	2233	TRANSPLANTES	BAAN-TR-006	02/06/2020	
31	BALANZA ELECTRÓNICA	Shimadzu	UX4200H	D 446711784	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	BAEL-CT-016	07/07/2020	
32	BALANZA ELECTRÓNICA	SHIMADZU	UX4200H	D446711791	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	BAEL-CT-018	07/07/2020	
33	BALANZA ELECTRONICA	SCIENTECH	SL2000	28343	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	BAEL-CT-025	07/07/2020	
34	BALANZA DIGITAL	A & D CO. LTD	HL-3000 WPN	P8902589	NUTRICIÓN ANIMAL	BAEL-NA-037	05/10/2020	
35	BALANZA ELECTRONICA DIGITAL	TANITA	KD404	851108	UNIDAD METABÓLICA	BAEL-UM-034	02/04/2020	
36	BALANZA ELECTRONICA	OHAUS	1312	S/N	UNIDAD METABÓLICA	BAEL-UM-035	02/04/2020	
37	BALANZA ELECTRONICA	OHAUS	1312	S/N	UNIDAD METABÓLICA	BAEL-UM-036	02/04/2020	
38	BALANZA GRANATARIA	Sartorius	BL610	12605866	BIOLOGÍA MOLECULAR	BAGR-BM-035	27/02/2020 02/06/2020 08/10/2020	



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

39	BALANZA GRANATARIA	Ohaus	Triple	N-DNECTA-239	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	BAGR-CT-049	12/05/2020	REFACCIONES SOLO LAS REQUERIDAS
40	BALANZA GRANATARIA	Brabender	s/n	S/N	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	BAGR-CT-052	07/07/2020	
41	BALANZA GRANATARIA	OHAUS	EXPLORER EX 224	B442136138	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	BAGR-CT-060	11/05/2020	
42	BALANZA GRANATARIA	OHAUS	ADVENTURER	F3441201340379	ENDOCRINOLOGÍA	BAGR-ET-030	29/05/2020 11/11/2020	
43	BALANZA GRANATARIA	Ohaus	Harvard Trip B	S/N	GENÉTICA	BAGR-GN-010	24/03/2020 07/09/2020	
44	BALANZA GRANATARIA	The Torsion Balance	DH-2A	400787	HEMATOLOGÍA	BAGR-HO-020	03/06/2020	
45	BALANZA GRANATARIA	Ohaus	Harvard Trip	AC-7011	INFECTO INVESTIGACIÓN	BAGR-II-016	28/05/2020	
46	BALANZA GRANATARIA	OHAUS	TRIPLE BEAM BALANCE	208820	INFECTO INVESTIGACIÓN	BAGR-II-017	26/02/2020 01/06/2020 07/10/2020	
47	BALANZA GRANATARIA	Ohaus	Harvard Trip	AA50611	INFECTO INVESTIGACIÓN	BAGR-II-021	28/05/2020	
48	BALANZA GRANATARIA	Ohaus	Triple Bean	208820	INFECTO INVESTIGACIÓN	BAGR-II-022	28/05/2020	
49	BALANZA DE 2 PLATOS	OHAUS	HARVARD TRIP 1400/1500 SERIES	20179	INFECTO INVESTIGACIÓN	BAGR-II-056	01/06/2020	
50	BALANZA DE 2 PLATOS	OHAUS	HARVARD TRIP 1400/1500 SERIES	12263	INFECTO INVESTIGACIÓN	BAGR-II-057	01/06/2020	
51	BALANZA DE 2 PLATOS	OHAUS	HARVARD TRIP 1400/1500 SERIES	20644	INFECTO INVESTIGACIÓN	BAGR-II-058	01/06/2020	
52	BALANZA GRANATARIA	Scientech	SL 500	1069	INFECTO MICROBIOLOGÍA	BAGR-IM-012	09/09/2020	
53	BALANZA GRANATARIA	Sartorius	BL-500	90407933	INFECTO MICROBIOLOGÍA	BAGR-IM-013	30/03/2020 09/09/2020	
54	BALANZA GRANATARIA (UN PLATO)	Ohaus	Triple Beam Balance	2729439	INFECTO MICROBIOLOGÍA	BAGR-IM-014	30/03/2020 08/07/2020 12/11/2020	
55	BALANZA GRANATARIA	Ohaus	HARVARD	AC 2715	INFECTO MICROBIOLOGÍA	BAGR-IM-015	27/03/2020 04/09/2020	
56	BALANZA GRANATARIA	Ohaus	HARVARD TRIP	1400/1500	INFECTO MICROBIOLOGÍA	BAGR-IM-046	27/03/2020 09/09/2020	
57	BALANZA GRANATARIA	Ohaus	212907-3527311	S/N	INFECTO MICROBIOLOGÍA	BAGR-IM-047	27/03/2020 10/09/2020	





**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

58	Balanza Granataria	COBCO	JT-1200C	193110097	INFECTO MICROBIOLOGÍA	BAGR-IM-062	08/07/2020	REFACCIONES SOLO LAS REQUERIDAS
59	BALANZA DOBLE PLATO	Ohaus	HARVAR TRIP BALANCE	AA12267	INMUNOLOGÍA	BAGR-IN-005	25/03/2020 04/09/2020	
60	BALANZA GRANATARIA	Sartorius	1104	81133	INMUNOLOGÍA	BAGR-IN-045	29/05/2020 11/11/2020	
61	BALANZA GRANATARIA	OHAUS	S/N	N-RYT1319	MEDICINA NUCLEAR	BAGR-MN-027	26/03/2020 08/09/2020	
62	BALANZA GRANATARIA	OHAUS	HARVARD TRIP BALANCE	N-CTM10	TOMA DE MUESTRAS	BAGR-TM-042	02/06/2020	
63	MICRO BALANZA	AND	F-AD4212	T01372	INGENIERÍA BIOMÉDICA	BAPI-IB-001	06/07/2020	
64	MICRO BALANZA	AND	FX-300i	15403869	INGENIERÍA BIOMÉDICA	BAPI-IB-002	06/07/2020	
65	BALANZA DE PLATO	Ohaus	Harvard Tripp Balance	S/N	GASTROENTEROLOGÍA	BAPL-GA-008	24/03/2020 03/09/2020	
66	BALANZA DE PLATO	Ohaus	Dial-o-gram	4393	GASTROENTEROLOGÍA	BAPL-GA-010	03/09/2020	
67	BALANZA DE PLATO (Electrónica)	Ohaus	CT 200-S	12251	GASTROENTEROLOGÍA	BAPL-GA-012	24/03/2020 03/09/2020	
68	BALANZA	OHAUS	ADVENTURE	E2001200180329	INFECTO INVESTIGACIÓN	BAPL-II-007	13/05/2020	
69	BALANZA DE PLATO	OHAUS DAIGGER	X1265D HARVARD TRIP	X1265D PS1196304	INFECTO INVESTIGACIÓN	BAPL-II-018	12/11/2020	
70	BALANZA DOBLE PLATO	Ohaus	Harvar TRP Balances	AA11674	INMUNOLOGÍA	BAPL-IN-009	25/03/2020 04/09/2020	
71	BALANZA DE PLATO	OHAUS	HARVAD TRIP BALANCE.	S/N	NEFROLOGÍA	BAPL-NF-005	10/09/2020	
72	BALANZA DE PLATO	OHAUS	HARVARD TRIP BALANCE	S/N	NEFROLOGÍA	BAPL-NF-014	10/09/2020	
73	BALANZA DE PLATO	OHAUS	TRIPPE BEAM	17147	UNIDAD METABÓLICA	BAPL-UM-021	01/04/2020	

Se solicita contrato con un monto para REFACCIONES para todos los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo por \$65,000.00 más IVA.



[Handwritten signatures and initials]



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO DOS

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

2.1. MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS

1. Se realizarán de acuerdo al calendario que aparece en el **Anexo uno** de este documento y/o en concordancia con lo estipulado en la propuesta económica por parte de "LA EMPRESA PROVEEDORA".
2. "LA EMPRESA PROVEEDORA" debe acudir al Departamento de Ingeniería Biomédica, cada vez que se presente al Instituto para la realización de un Mantenimiento Preventivo, al inicio y termino del mismo y registrarse en la computadora de proveedores ubicada en la entrada del Departamento y en la bitácora.
3. En caso de ser necesario un cambio de fecha por parte del usuario, Ingeniería Biomédica y/o el proveedor, a lo estipulado en el Anexo Uno, al término del servicio deberán firmar la orden de servicio y colocar la leyenda "servicio reprogramado".
4. "LA EMPRESA PROVEEDORA" deberá incluir en el reporte de Mantenimiento Preventivo el check list que deben contener todos los datos resultados del cumplimiento de la rutina propuesta por el proveedor y los valores de las mediciones de los parámetros verificados, sus rangos y tolerancias así como la conclusión (resultado) del servicio a cada equipo, este reporte deberá ser firmado y sellado por el área usuaria, Ingeniería Biomédica así como el Ingeniero que realizó el servicio.
5. El Depto. de Ing. Biomédica verificará el funcionamiento del equipo al término del mantenimiento preventivo en conjunto con el usuario responsable.

2.2 MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS

1. Todos los mantenimientos Correctivos que sean necesarios serán atendidos de lunes a viernes dentro de las 24 horas corridas, después de haber recibido el reporte por parte de Ingeniería Biomédica, sin límite de llamadas.
2. "LA EMPRESA PROVEEDORA" debe asignar un número de reporte al recibir la llamada para confirmar que están enterados de la falla del equipo reportado.
3. "LA EMPRESA PROVEEDORA" debe acudir al Departamento de Ingeniería Biomédica, cada vez que se presente para la realización de un Mantenimiento correctivo, al inicio y termino del mismo y registrarse en la computadora de proveedores ubicada en la entrada del Departamento y en la bitácora.
4. Todos los Mantenimientos deben incluir verificación del funcionamiento del equipo en presencia de personal de Ingeniería Biomédica y usuario. Sólo en caso de que no haya problemas de funcionamiento, se firmará el reporte por Ingeniería Biomédica, usuario e ing. de servicio.

2.3 DATOS QUE DEBEN CONTENER LOS REPORTES DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS.

Presentar por equipo (marca, modelo y número de serie) en hoja membretada de la empresa, Número de control de Ingeniería Biomédica, LA RUTINA de Mantenimiento Preventivo incluida





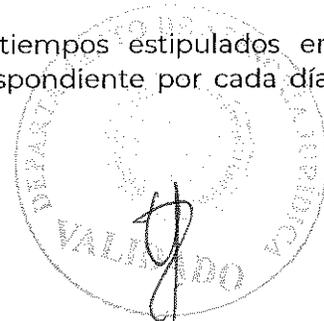
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

en la cotización, así como los formatos propuestos por el proveedor para los Mantenimientos Correctivos, TODOS conteniendo los siguientes puntos:

1. Datos del equipo objeto del servicio: nombre, marca, modelo, número de serie
2. Tipo de servicio
3. Número consecutivo
4. Número de Contrato (COMPLETO)
5. Datos del Certificado de calibración del equipo de medición (filtros, reactivos, etc.), utilizado para el servicio y VIGENTE al momento del mismo, conteniendo:
 - a. Número de certificado de calibración
 - b. Nombre del equipo
 - c. Vigencia de calibración
6. Número de reporte proporcionado por el proveedor al momento de hacer el reporte (para Mantenimiento Correctivo).
7. Fecha de inicio y término del servicio.
8. Conclusión del servicio (por ejemplo: equipo en espera de cotización, funcionando adecuadamente, no se puede reparar, pasó la verificación, etc.)
9. Nombre y firma de quien realiza el servicio
10. Firma y sello del Departamento usuario, quien verifico el buen funcionamiento del equipo.
11. Firma y sello de Ing. Biomédica.
12. Descripción de actividades realizadas

2.4 PENALIZACIONES

1. La penalización por cada día de retraso se contará a partir de que se cumplieron los tiempos establecidos en el contrato y el monto será determinado por el área correspondiente de acuerdo a las cláusulas correspondientes.
2. Es incumplimiento de mantenimiento preventivo, no presentarse al servicio de acuerdo al calendario establecido en el contrato y será aplicada la penalización correspondiente por cada día hábil de retraso
3. Es incumplimiento de mantenimiento correctivo que "LA EMPRESA PROVEEDORA" no se presente dentro de las siguientes 24 hrs (corridas) después de haber recibido la llamada de reporte
4. Es incumplimiento, no entregar las refacciones en los tiempos estipulados en la cotización del Anexo 3. Será aplicada la penalización correspondiente por cada día de retraso.





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

5. Es incumplimiento no diagnosticar una falla en 48 hrs corridas en días hábiles, como máximo, a partir de que se presente en el INSTITUTO. Será aplicada la penalización correspondiente por cada día de retraso.
6. Es incumplimiento exceder el tiempo máximo permitido para un equipo fuera de servicio a partir de que se diagnostica la falla, éste es de 3 días hábiles en caso de requerirse refacciones nacionales y de 10 días hábiles en caso de refacciones de importación. Será aplicada la penalización correspondiente por cada día de retraso.
7. Es incumplimiento al contrato enviar a la atención de un servicio (MP o MC) a personal no capacitado en el servicio técnico del equipo.

2.5 REPORTES DE SERVICIO

1.- Los reportes de servicios de mantenimiento preventivo o correctivo, deberán de tener todos los datos del punto 2.3, **MISMOS QUE DEBERÁN SER ENTREGADOS A MÁS TARDAR 24 HORAS DESPUÉS DE FINALIZADO EL SERVICIO**, ya sea de manera física o electrónica de lo contrario aplicará sanción correspondiente a mantenimiento, por cada día hábil de retraso.

2. Es INDISPENSABLE que durante la vigencia del contrato y para fines de pago y/o cotejo, sí el área administrativa de Ingeniería Biomédica responsable de Supervisión de Contrato lo solicita, los 3 primeros días de cada mes, se envíe copia de todos los reportes de mantenimiento preventivo y correctivo que hayan realizado en el mes anterior. Esta documentación deberá ser enviada vía electrónica al siguiente correo: contratos.biomedica@INNSZ@gmail.com.

2.6 AUTORIZACIÓN DE COTIZACIONES PARA CAMBIO DE REFACCIONES

En el momento que se detecte la necesidad de alguna refacción para los equipos amparados bajo el contrato se procederá a:

- Entregar orden de servicio con todos los datos del punto 2.3 donde se especifique la falla (diagnostico) y la refacción necesaria.
- Enviar vía correo electrónico o presentar físicamente al ingeniero encargado de supervisar el servicio, la cotización de la refacción haciendo referencia a la orden de servicio previamente entregada.
 - o La cotización debe contar con:
 - o Fecha de emisión (cotejar que sea correcta)
 - o No. de Cotización.
 - o Nombre de la persona que la elabora.
 - o Refacción (descripción, no. de catálogo o parte, marca).
 - o Equipo que requiere la refacción (descripción, marca, modelo, no. de serie, no. de control, ubicación, no. de reporte de diagnóstico).
 - o Deben indicar la leyenda: **"Cotización de refacciones presentada para su autorización y suministro, de acuerdo a los términos y condiciones del Contrato No. INCMN/0706/2/AD/XXX/XX"** (indicar el número que corresponda).
 - o NO deben indicar la leyenda "servicio o instalación" ya que el importe de este rubro está cubierto en el contrato.
 - o Precios en Moneda Nacional con IVA desglosado.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

- Formas de pago, vigencia, plazos de entrega y garantía, de acuerdo a los términos y condiciones del contrato.
- Si la empresa ofrece algún tipo de descuento, deberá indicarse.
- No deberá indicarse ninguna condición que se contraponga a los términos del contrato.
- Se cuenta con 3 días hábiles como máximo, después de diagnosticar la falla, para presentar la cotización, de lo contrario se aplicara la sanción correspondiente, por días fuera de servicio del equipo.
- El tiempo de entrega de las refacciones deberá apegarse a los tiempos establecido en el punto a partir de que se autorice la cotización
- Ing. Biomédica firmará y sellará de Vo.Bo. dicha cotización y devuelve por el mismo medio.
- Todas las refacciones que vayan a ser reemplazadas o instaladas, deben ser revisadas previamente por el Ingeniero encargado, antes de su colocación.
- Cuando el equipo quede funcionando correctamente se firmará otra orden de servicio para liberar el servicio, sólo se pagaran las refacciones autorizadas y que el ingeniero a cargo avale en el reporte de cierre que efectivamente fueron suministradas e instaladas.
- "LA EMPRESA PROVEEDORA" facturará en el siguiente mes del cambio de la refacción, anexando copia de la cotización autorizada.



[Handwritten signature]

[Handwritten initials]



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO TRES COTIZACION y RUTINAS DE MP

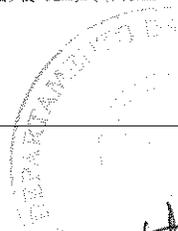
Cuentas de No. de Cuenta: 1000000000
 Fecha: 20 de septiembre de 2020
 Lugar: México, D.F.
 Ciudad: México, D.F.
 Calle: 2 de febrero

Datos del Cliente:
 Nombre: Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán
 Dirección: Av. de las Ciencias No. 16, San José de los Ríos, México, D.F.
 Departamento: Ingeniería y Mantenimiento
 Atención: Ing. Fanny Alejandra Gómez
 Cargo: Coordinadora del Departamento de Ingeniería y Mantenimiento
 Teléfono: 55 97 03 00
 Fax: N/A
 Email: fanny.gomez@inam.mx

Monto de mantenimiento preventivo y correctivo, inicio el 1 de Enero de 2020 y concluye el 31 de Diciembre de 2020

No.	Equipo	Marca	Modelo	No. de Serie	Diagn.	No. de Contrato	Fecha de Inicio	Quant.	Valor Unitario	Total
1	BALANZA ANALITICA	BALANZA ANALITICA	BP1216	13008586	BIOLOGIA MOLECULAR	BAAN-BM-036	0104/2020	1	\$1,800.00	\$1,800.00
2	BALANZA ANALITICA	BALANZA ANALITICA	---	---	BIOLOGIA DE LA REPRODUCCION	BAAN-BR-021	2703/2020 0308/2020	1	\$1,800.00	\$1,800.00
3	BALANZA ANALITICA	CANON	PRECISION HS	1693	BIOLOGIA DE LA REPRODUCCION	BAAN-BR-022	3103/2020 0407/2020 1011/2020	1	\$1,800.00	\$1,800.00
4	BALANZA ANALITICA	Ohaus	explorer	A260009187	BIOLOGIA DE LA REPRODUCCION	BAAN-BR-023	3103/2020 0407/2020 1011/2020	1	\$1,800.00	\$1,800.00
5	BALANZA ANALITICA	Ohaus	AP2600	1120160924	GENETICA Y TECNOLOGIA	BAAN-CT-008	1108/2020	1	\$1,800.00	\$1,800.00
6	BALANZA ANALITICA	Sartorius	6L3100	14002100	GENETICA Y TECNOLOGIA	BAAN-CT-011	0607/2020	1	\$1,800.00	\$1,800.00
7	BALANZA ANALITICA	Tecator	Agona	370347	GENETICA Y TECNOLOGIA	BAAN-CT-012	1108/2020	1	\$1,800.00	\$1,800.00
8	BALANZA ANALITICA	OHAUS	PA2140	0427785478	GENETICA Y TECNOLOGIA	BAAN-CT-009	1208/2020	1	\$1,800.00	\$1,800.00
9	BALANZA ANALITICA	OHAUS	EXPLORER	B204008878	ENDOCRINOLOGIA	BAAN-ET-036	0406/2020 0310/2020	1	\$1,800.00	\$1,800.00
10	BALANZA ANALITICA	ADAM EQUIPMENT	ADP 2100L	A606869222	FARMACIA	BAAN-FM-046	3003/2020 0709/2020	1	\$1,800.00	\$1,800.00
11	BALANZA ANALITICA	Sartorius	Analytic	84	FISIOLOGIA DE LA NUTRICION	BAAN-FN-039	2303/2020 0406/2020 0510/2020	1	\$1,800.00	\$1,800.00
12	BALANZA ANALITICA	Ergo	E-180	500270	FISIOLOGIA DE LA NUTRICION	BAAN-FN-035	2303/2020 0406/2020 0510/2020	1	\$1,800.00	\$1,800.00
13	BALANZA ANALITICA	AND	641	14201038	GASTROENTEROLOGIA	BAAN-GA-004	0510/2020	1	\$1,800.00	\$1,800.00
14	BALANZA ANALITICA	Maple	TIPO 1011	608514	GASTROENTEROLOGIA	BAAN-GA-005	0306/2020	1	\$1,800.00	\$1,800.00
15	BALANZA ANALITICA	Sartorius	2442	104324	GENETICA	BAAN-GN-006	1205/2020	1	\$1,800.00	\$1,800.00
16	BALANZA ANALITICA	Ohaus	AS2800	1641	HEMATOLOGIA	BAAN-HO-035	0507/2020	1	\$1,800.00	\$1,800.00
17	BALANZA ANALITICA	ACURA	V-600	43880285	HEPATOBIOLÓGICA	BAAN-HB-034	2602/2020 0308/2020 0710/2020	1	\$1,800.00	\$1,800.00

RIBE TOMAS PATRICIO RAMÍREZ, Avenida Balsa Juárez No. 107 B Colonia San Lucas Palomil Matamoros Estado de México C.P. 54100
 R.F.C. PARTIDORERGA Consal pgrt0101@gmail.com NA - No A1204





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

10	BALANZA ANALÍTICA A	Santali	H1850	360601	INFECTIO INVESTIGACION	BAAN-B-031	13/06/2020	1	\$1,800.00	\$1,800.00
10	BALANZA ANALÍTICA A	Ortiz	YS4000	10634	INFECTIO INVESTIGACION	BAAN-B-037	13/06/2020	1	\$1,800.00	\$1,800.00
10	BALANZA ANALÍTICA A	Ortiz	Exploer EX 224	803330 1156	INFECTIO MICROBIOLOGIA	BAAN-IM-002	07/01/2020	1	\$1,800.00	\$1,800.00
11	BALANZA GRANAT AREA	Santali	2403	136984	EMERNOLOGIA	BAAN-EM-002	25/03/2020 08/07/2020 11/11/2020	1	\$1,800.00	\$1,800.00
11	BALANZA ANALÍTICA A	SARTO RAIS	H180P	390900 36	EMERNOLOGIA	BAAN-EM-041	26/02/2020 03/06/2020 07/10/2020	1	\$1,800.00	\$1,800.00
13	BALANZA ANALÍTICA A	METTLER	H35	84	MEDICINA NUCLEAR	BAAN-MN-035	24/03/2020 04/08/2020	1	\$1,800.00	\$1,800.00
14	BALANZA ANALÍTICA A	Ortiz	AP210	112722 0545	MEDICINA NUCLEAR	BAAN-MN-042	26/03/2020 08/09/2020	1	\$1,800.00	\$1,800.00
14	BALANZA ANALÍTICA A	Ortiz	explorer	D30711 134- 10031	NUTRICION ANIMAL	BAAN-NA-017	26/02/2020 03/08/2020	1	\$1,800.00	\$1,800.00
16	BALANZA ANALÍTICA A	Ortiz	AR2140	123242 2620 03481	NUTRICION ANIMAL	BAAN-NA-045	31/03/2020 07/08/2020	1	\$1,800.00	\$1,800.00
17	BALANZA ANALÍTICA A	Ortiz	---	011000 4765	NUTRICION ANIMAL	BAAN-NA-082	04/10/2020	1	\$1,800.00	\$1,800.00
18	BALANZA ANALÍTICA A	Denver Braun air	APX-323	A33301 5030	PATOLOGIA	BAAN-PA-009	01/04/2020 03/08/2020 03/12/2020	1	\$1,800.00	\$1,800.00
19	BALANZA ANALÍTICA A	METTLER	H-18	618408	PATOLOGIA	BAAN-PA-034	29/08/2020	1	\$1,800.00	\$1,800.00
19	BALANZA ANALÍTICA A	Ortiz	ISA 110	2233	TRANSPLANTES	BAAN-TR-006	02/04/2020	1	\$1,800.00	\$1,800.00
11	BALANZA ELECTRONICA	Ortiz	UX4200H	D 448711 784	CIENCIA Y TECNOLOGIA	BAEL-CT-016	07/07/2020	1	\$1,800.00	\$1,800.00
12	BALANZA ELECTRONICA	Ortiz	UX4200H	D44671 1781	CIENCIA Y TECNOLOGIA	BAEL-CT-018	07/07/2020	1	\$1,800.00	\$1,800.00
13	BALANZA ELECTRONICA	Ortiz	EL2000	28343	CIENCIA Y TECNOLOGIA	BAEL-CT-025	07/07/2020	1	\$1,800.00	\$1,800.00
14	BALANZA ORBITAL	A & D CO. LTD	HL-3000 WPN	P89025 89	NUTRICION ANIMAL	BAEL-NA-037	05/10/2020	1	\$1,800.00	\$1,800.00
19	BALANZA ELECTRONICA	TANITA	KD404	851108	UNIDAD METABOLICA	BAEL-UM-034	02/04/2020	1	\$1,800.00	\$1,800.00
18	BALANZA ELECTRONICA	Ortiz	1312	04	UNIDAD METABOLICA	BAEL-UM-035	02/04/2020	1	\$1,800.00	\$1,800.00
17	BALANZA ELECTRONICA	Ortiz	1312	04	UNIDAD METABOLICA	BAEL-UM-036	02/04/2020	1	\$1,800.00	\$1,800.00
18	BALANZA GRANAT AREA	Santali	BL610	176058 68	BIOCOLOGIA MOLECULAR	BAQR-EM-035	27/02/2020 02/08/2020 04/10/2020	1	\$1,800.00	\$1,800.00

JOSE TUMAN PATRICIO RAMIREZ, Avenida Benito Juárez No 137 B Colonia San Lucas Pabón Tlaxtepec, Guadalupe de México C.P. 54110
R.F.C. PARYT011804A E-mail: jpramirio2018@gmail.com NA = No Aplica





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

39	BALANZA GRANATARIA	Chauco	Tripé	N. DIRECT A-238	CIENCIA Y TECNOLOGIA	BAQR-CT-649	12/06/2020	1	\$1,800.00	\$1,800.00
40	BALANZA GRANATARIA	Becken Star	sin	SN	CIENCIA Y TECNOLOGIA	BAQR-CT-652	07/07/2020	1	\$1,800.00	\$1,800.00
41	BALANZA GRANATARIA	CHAUS	EXPLORE HEX 224	844213 8136	CIENCIA Y TECNOLOGIA	BAQR-CT-666	11/06/2020	1	\$1,800.00	\$1,800.00
42	BALANZA GRANATARIA	CHAUS	ADVENTURER	F34452 013433 78	ENDOCRINOLOGIA	BAQR-ET-436	29/08/2020 11/11/2020	1	\$1,800.00	\$1,800.00
43	BALANZA GRANATARIA	Chauco	Harvard Trip B	SN	GENÉTICA	BAQR-GR-616	24/03/2020 07/06/2020	1	\$1,800.00	\$1,800.00
44	BALANZA GRANATARIA	The Torsion Balance	DEZA	400787	HEMATOLOGIA	BAQR-HO-420	03/09/2020	1	\$1,800.00	\$1,800.00
45	BALANZA GRANATARIA	Chauco	Harvard Trip	AG-7011	INFECTO INVESTIGACION	BAQR-B-616	28/06/2020	1	\$1,800.00	\$1,800.00
46	BALANZA GRANATARIA	CHAUS	TRIPLE BEAM BALANCE	208820	INFECTO INVESTIGACION	BAQR-B-617	29/03/2020 01/08/2020 07/10/2020	1	\$1,800.00	\$1,800.00
47	BALANZA GRANATARIA	Chauco	Harvard Trip	AAN051 1	INFECTO INVESTIGACION	BAQR-B-621	28/06/2020	1	\$1,800.00	\$1,800.00
48	BALANZA GRANATARIA	Chauco	Tripé Bean	268420	INFECTO INVESTIGACION	BAQR-B-622	28/06/2020	1	\$1,800.00	\$1,800.00
49	BALANZA DE 2 PLATOS	CHAUS	HARVARD TRIP 1400/1800 SERIES	20176	INFECTO INVESTIGACION	BAQR-B-626	01/08/2020	1	\$1,800.00	\$1,800.00
50	BALANZA DE 2 PLATOS	CHAUS	HARVARD TRIP 1400/1800 SERIES	12263	INFECTO INVESTIGACION	BAQR-B-657	01/08/2020	1	\$1,800.00	\$1,800.00
51	BALANZA DE 2 PLATOS	CHAUS	HARVARD TRIP 1400/1800 SERIES	20244	INFECTO INVESTIGACION	BAQR-B-658	01/08/2020	1	\$1,800.00	\$1,800.00
52	BALANZA GRANATARIA	Beckman	CH	EL 600	INFECTO MICROBIOLOGIA	BAQR-BA-612	08/09/2020	1	\$1,800.00	\$1,800.00
53	BALANZA GRANATARIA	Beckman	EL-600	854078 33	INFECTO MICROBIOLOGIA	BAQR-BA-613	30/03/2020 08/08/2020	1	\$1,800.00	\$1,800.00
54	BALANZA GRANATARIA	Chauco	Tripé Beam Balance	272943 9	INFECTO MICROBIOLOGIA	BAQR-BA-614	30/03/2020 08/07/2020 12/11/2020	1	\$1,800.00	\$1,800.00
55	BALANZA GRANATARIA	Chauco	HARVARD	AG-2716	INFECTO MICROBIOLOGIA	BAQR-BA-615	27/03/2020 04/08/2020	1	\$1,800.00	\$1,800.00
56	BALANZA GRANATARIA	Chauco	HARVARD TRIP	1400/1800	INFECTO MICROBIOLOGIA	BAQR-BA-646	27/03/2020 08/08/2020	1	\$1,800.00	\$1,800.00
57	BALANZA GRANATARIA	Chauco	212807-3327311	SN	INFECTO MICROBIOLOGIA	BAQR-BA-647	27/03/2020 08/08/2020	1	\$1,800.00	\$1,800.00

RODRIGUEZ PATRICIO RAMIREZ, Avenida Benito Juárez No 117 B Colonia San Lucas Patón Tlalaxcala, Estado de México C.P. 54100
R.F.C. PARR16011873A E-mail: parricoo.301@gmail.com HA - No Aptos





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

98	BALANZA Granatita	GRUPO	JT-1800	183110 097	INSPECTO ASCOPROSC OGIA	BAGR-08-042	08/07/2020	1	\$1,800.00	\$1,800.00
99	BALANZA OGRIZ PLATO	GRUPO	HARVARD TRIP BALANCE	AA1226 7	BALANCO OGIA	BAGR-08-005	25/03/2020 04/08/2020	1	\$1,800.00	\$1,800.00
100	BALANZA GRANAT ARIA	GRUPO	HARVARD TRIP BALANCE	1104	BALANCO OGIA	BAGR-08-045	25/03/2020 11/11/2020	1	\$1,800.00	\$1,800.00
101	BALANZA GRANAT ARIA	GRUPO	EN	N- RY1111 9	MEDICINA NUCLEAR	BAGR-MH-027	26/03/2020 08/09/2020	1	\$1,800.00	\$1,800.00
102	BALANZA GRANAT ARIA	GRUPO	HARVARD TRIP BALANCE	N- OTM10	TOMA DE MUESTRAS	BAGR-YM-042	02/08/2020	1	\$1,800.00	\$1,800.00
103	ENCRO BALANZA	ANO	F-AD4312	101372	INGENIERIA BIOMÉDICA	BAPL-08-001	06/07/2020	1	\$1,800.00	\$1,800.00
104	ENCRO BALANZA	ANO	FX-300	184038 59	INGENIERIA BIOMÉDICA	BAPL-08-002	06/07/2020	1	\$1,800.00	\$1,800.00
105	BALANZA DE PLATO	GRUPO	Harvard Trip Balance	EN	GASTROEN TEROLOGIA	BAPL-0A-008	24/03/2020 03/08/2020	1	\$1,800.00	\$1,800.00
106	BALANZA DE PLATO	GRUPO	Harvard Trip Balance	4393	GASTROEN TEROLOGIA	BAPL-0A-010	03/08/2020	1	\$1,800.00	\$1,800.00
107	BALANZA DE PLATO	GRUPO	GY 205-S	12261	GASTROEN TEROLOGIA	BAPL-0A-012	24/03/2020 03/08/2020	1	\$1,800.00	\$1,800.00
108	BALANZA (Balanza)	GRUPO	ADVENTU RE	E20012 001803 29	INSPECTO INVESTIGA CION	BAPL-0-007	13/08/2020	1	\$1,800.00	\$1,800.00
109	BALANZA DE PLATO	GRUPO	X12660 HARVARD TRIP	X12660 P08106 301	INSPECTO INVESTIGA CION	BAPL-0-018	12/11/2020	1	\$1,800.00	\$1,800.00
110	BALANZA DORSE PLATO	GRUPO	Harvard TRIP BALANCE	AA1167 4	BALANCO OGIA	BAPL-08-008	25/03/2020 04/08/2020	1	\$1,800.00	\$1,800.00
111	BALANZA DE PLATO	GRUPO	HARVARD TRIP BALANCE	EN	NEFROLOGI A	BAPL-NF-008	10/08/2020	1	\$1,800.00	\$1,800.00
112	BALANZA DE PLATO	GRUPO	HARVARD TRIP BALANCE	EN	NEFROLOGI A	BAPL-NF-014	10/08/2020	1	\$1,800.00	\$1,800.00
113	BALANZA DE PLATO	GRUPO	HARVARD TRIPPE BEAR	17147	UNIDAD METABOLIC A	BAPL-UM-021	01/04/2020	1	\$1,800.00	\$1,800.00
Sub Total										\$131,400.00
IVA 16%										\$21,024.00
TOTAL										\$152,424.00

Condiciones generales de la propuesta JP 0106/2019:

» MONTO PARA REFACCIONES: Durante la vigencia del contrato se incluyen \$65,000.00 más IVA 16% para refacciones, mismas que podrán ser utilizadas con previa autorización del Depto. de Ingeniería Biomédica. Se deberá presentar cotización con el valor de la refacción la cual tiene que ser autorizada por Ingeniería Biomédica y será pagada al mes siguiente de cuando se realizó el servicio (colocación de la refacción).

JOSE YOMAY PATRICIO RAMIREZ, Avenida Benito Juárez No 117 B Colonia San Lucas Petrus, Tlalaposteca Estado de México C.P. 54100
R.F.C. PARTTROT1824 E-mail: jramirez2018@gmail.com HA = No Aplica





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

- La propuesta incluye la realización de los servicios de mantenimientos preventivo programados en la siguientes fechas programadas*. Todos los mantenimientos correctivos que sean necesarios durante la vigencia del contrato y mande de obra.
- Los mantenimientos preventivos y correctivos serán realizados con equipos de pruebas y medición, calibrados y con certificados vigentes.
- Los mantenimientos correctivos serán atendidos dentro de las 24 horas corridas en días hábiles (lunes a viernes) después de haber recibido el reporte por parte del Instituto, sin tomar en cuenta días oficialmente festivos.
- Vigencia de la cotización: 30 días a partir de su entrega.
- Forma de pago: Dos pagos, EN EL MES DE JUNIO Y DICIEMBRE, durante la vigencia del contrato por la cantidad de \$65,700.00 pesos más IVA en cada pago, posterior a la realización de las sesiones programadas y Visto Bueno del Departamento de Ingeniería Biomédica.
- La cotización se realiza en moneda nacional y con IVA desglosado.

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN
09 DIC 2019
DEPARTAMENTO DE ENDOCRINOLOGÍA Y METABOLISMO

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN
09 DIC 2019
DEPARTAMENTO DE GASTROENTEROLOGÍA

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN
09 DIC 2019
DEPARTAMENTO DE GENÉTICA

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN
09 DIC 2019
DEPARTAMENTO DE HEMATOLOGÍA Y ONCOLOGÍA

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN
09 DIC 2019
DEPARTAMENTO DE NEFROLOGÍA Y MEDICINA RENAL

Mauricio Rull
09 DIC 2019

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN
09 DIC 2019
DEPARTAMENTO DE GENÉTICA

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN
09 DIC 2019
DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN ANIMAL
Dr. Fernando Pérez Salgado

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN
09 DIC 2019
DEPARTAMENTO DE NEFROLOGÍA Y MEDICINA RENAL

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN
09 DIC 2019
DEPARTAMENTO DE GASTROENTEROLOGÍA

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN
09 DIC 2019
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA BIOMÉDICA

Dr. Fernando Pérez Salgado
Ing. Kenny Álvarez

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN
09 DIC 2019
DEPARTAMENTO DE BIOLOGÍA DE LA REPRODUCCIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN
09 DIC 2019
DEPARTAMENTO DE INFECTOLOGÍA

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN
09 DIC 2019
MEDICINA NUCLEAR

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN
09 DIC 2019
DEPARTAMENTO DE HEMATOLOGÍA Y ONCOLOGÍA

ROSE TOMAS PATRICIO RAMIREZ, Avenida Benito Juárez No 117 D Colonia San José, México DF 06702
R.F.C. PARTRO01INZA E-mail: rpartro@icmz.unam.mx

DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA BIOMÉDICA
09 DIC 2019



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA BIOMÉDICA.**

Hialepanitla Edo Mex., a 2 de Noviembre de 2018

RUTINAS DE MANTENIMIENTO COTIZACIÓN JP 0106/2018

CLAVE	CONCEPTO	NÚMERO DE SERVICIOS
A.	SERVICIOS PROGRAMADOS PARA BALANZAS ANALÍTICAS Y GRANATARIAS	
A.1	Efectuar limpieza integral externa del equipo.	1
A.2	Revisar equipos y accesorios, lapidera, sillas y empaques, etc.	1
A.3	Revisión de conexiones eléctricas y accesorios (conductores y enchufes)	1
A.4	Verificación de funcionamiento de memoria electrónica en caso de aplicar	1
A.5	Verificación de funcionamiento de teclado y pantalla	1
A.6	Verificación de las condiciones de operación, así como limpieza de tarjetas electrónicas en caso de aplicar	1
A.7	Verificación y estabilización del transductor de presión con el tipo de pesado	1
A.8	Verificación de la lectura de peso en la balanza mediante pesas certificadas	1
A.9	Verificación de baja variación de temperatura durante el tipo de pesado	1
A.10	Inspeccionar las condiciones ambientales en las que se encuentra funcionando el equipo para evitar mayores variaciones de temperatura durante su funcionamiento.	1
A.11	La balanza debe protegerse de las variaciones de temperatura y humedad, exposición a la luz solar, y verificar que no se coloque cerca de hornos, baños de María, etc.	1
A.12	Verificar que la balanza debe colocarse en una mesa que sea firme y protegida de vibraciones (de ser posible una mesa exclusiva para ella).	1
A.13	Verificar que los platos y el fiel de la balanza deben descansar en sus soportes, siempre que no se está utilizando.	1
A.14	Verificar que la balanza debe protegerse de corrientes de aire, pues estas producen inestabilidad.	1
A.15	Limpieza al plato de pesaje, para que este se encuentre libre de polvo o suciedad. La limpieza se efectúa con una pieza de tela limpia que puede estar humedecida con agua desionada.	1
A.16	En caso de aplicar Verificar que los mecanismos de ajuste de la puerta frontal de la cámara de pesaje funcionan adecuadamente.	1
A.17	Limpieza externa e interna de la cámara de pesaje. Verificar que los vidrios estén libres de polvo.	1

JOSE TOMAS PATRICIO KAMRIZ, Avenida Benito Juárez No 137 B Colonia San Lucas Patrici Hialepanitla Estado de México C.P. 54100 R.F.C. PART78211872A E-mail: jpatricio2018@gmail.com



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

